	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-	ACTO ADMINISTRATIVO	TRD:1141- 223

DECRETO No. 223

Julio 21 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 219 DE 2015”

El alcalde del municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la ley 130 de 1.994, ley 1475 de 2011, Resolución No. 0236 de 2015 del Consejo Nacional Electoral y

CONSIDERANDO

Que la alcaldía municipal de Palmira expidió el día 13 de julio de 2015 el Decreto No. 219 “Por medio del cual se reglamenta la publicidad política para las elecciones de Gobernador, Diputados, Alcaldes, Concejales y Juntas Administradoras Locales, que se realizaran el día 25 de octubre de 2015”.

Que el artículo **Sexto del Decreto 219 de 2015**, permite instalar **hasta 300 pendones** para los candidatos inscritos para las elecciones de Gobernador, Diputados, Alcaldes, Concejales y Juntas Administradoras Locales, que se realizaran el día 25 de octubre de 2015.


Que artículo **Séptimo del Decreto 219 de 2015**, dice: Prohibir la colocación de vallas, afiches, pendones y todo tipo de propaganda política en el marco comprendido entre la Carrera 23 a la Carrera 33 A y de la Calle 28 a la Calle 33 y en todos los parques del municipio; de igual forma colocar propaganda política en las **palmas y árboles, postes del alumbrado público, armarios telefónicos y a cien (100) metros a la redonda de cada puesto de votación**; también se prohíbe colocar propaganda política en los **edificios públicos, murales y paredes de encerramiento de los talleres del Ferrocarril**; no podrá colocarse publicidad política a **menos de cien (100) metros de hospitales, clínicas, funerarias, iglesias, centros educativos y de la Registraduría del Estado Civil.**

Que se hace necesario modificar el **decreto No. 219 de 2015**, en su artículo **Séptimo** de tal forma que se permita la instalación de **PENDONES** en los **postes del alumbrado público**, teniendo en cuenta que se presenta una contradicción con respecto al **artículo Sexto**, donde se establece la cantidad permitida de pendones por cada candidato inscrito de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos.


En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo Séptimo del Decreto No. 219 de 2015, el cual quedará de la siguiente manera: *“Prohibir la colocación de*

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 2
	www.palmira.gov.co Código Postal 763533	

6

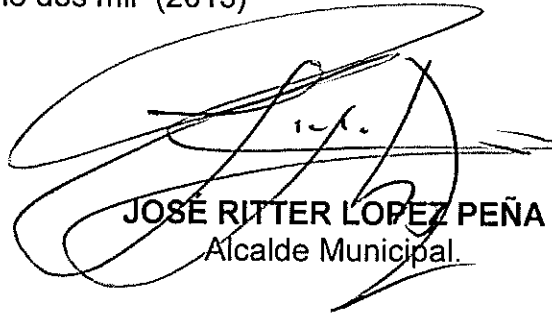
 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO	TRD:1141- 223

vallas, afiches, pendones y todo tipo de propaganda política en el marco comprendido entre la Carrera 23 a la Carrera 33 A y de la Calle 28 a la Calle 33 y en todos los parques del municipio; de igual forma colocar propaganda política en las palmas y árboles, armarios telefónicos y a cien (100) metros a la redonda de cada puesto de votación; también se prohíbe colocar propaganda política en los edificios públicos, murales y paredes de encerramiento de los talleres del Ferrocarril; no podrá colocarse publicidad política a menos de cien (100) metros de hospitales, clínicas, funerarias, iglesias, centros educativos y de la Registraduría del Estado Civil."

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia del presente Decreto a los señores Registradores Especiales del Estado Civil, a los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Palmira Valle del Cauca a los veintiún (21) días del mes Julio del año dos mil (2015)


JOSE RITTER LOPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal.

Elaboró: Aldemar Collazos A. – Profesional Especializado IV
 Revisó y Aprobó: Jaime Vargas Vásquez. Secretario de Gobierno.